

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**  
**DECRETO EJECUTIVO No. 464**  
 (de 2 de julio de 2012)

"Por el cual se aprueba el Plan Nacional contra la Trata de Personas"

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
 en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 17 de la Constitución Política de la República de Panamá, las autoridades panameñas están instituidas para proteger en su vida, honra, y bienes a los nacionales donde quiera se encuentren y a los extranjeros que estén bajo su jurisdicción;

Que la Ley 79 de 2011 sobre Trata de Personas y Actividades Conexas elevó a tema de Estado la Política Nacional contra este tipo de conductas delictivas, la cual se desarrollará mediante la ejecución de un Plan Nacional a ser adoptado e implementado por el Ministerio de Seguridad Pública a través de la Comisión Nacional contra la Trata de Personas, en coordinación con las instituciones estatales, no estatales, organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales de acuerdo a sus competencias;

Que en segunda sesión ordinaria celebrada el siete (07) de junio de 2012, el Consejo Directivo de la Comisión Nacional contra la Trata de Personas adoptó el Plan Nacional a ejecutar para prevenir la comisión de este delito, cuyos objetivos son promover políticas públicas, propiciar la normativa necesaria para fortalecer la investigación del delito de trata de personas y sus actividades conexas, definir un marco específico y complementario de protección y asistencia a las víctimas, así como de los testigos, e impulsar y facilitar la cooperación nacional e internacional en este tema;

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 79 de 2011, el Plan Nacional contra este delito que adopte la Comisión Nacional, deberá ser aprobado por decreto ejecutivo, como eje rector de la política nacional contra este delito.

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Aprobar el Plan Nacional contra la Trata de Personas, como eje rector de la Política Nacional contra este delito, contenido en el Anexo I de este Decreto Ejecutivo.

**Artículo 2.** Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en la ciudad de Panamá a los *dos* (2) días del mes de *julio* de dos mil doce (2012).

  
**RICARDO MARTINELLI B.**  
 Presidente de la República.

  
**JOSÉ RAÚL MULINO**  
 Ministro de Seguridad Pública.



**República de Panamá**  
**Ministerio de Seguridad Pública**

**PLAN NACIONAL**  
**CONTRA LA TRATA DE PERSONAS**  
**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**2012 - 2017**

**Aprobado mediante Decreto Ejecutivo No. 464 de 2 de julio de 2012**

### **Agradecimiento**

La Comisión Nacional contra la Trata de Personas agradece a todas las instituciones públicas y privadas, organizaciones civiles y organismos internacionales que colaboraron en la preparación de este Plan Nacional contra la Trata de Personas 2012 - 2017.

## INDICE

- I. Introducción
- II. Marco conceptual
- III. Marco jurídico
  - A. Nacional
  - B. Internacional
- IV. Plan Nacional contra la Trata de Personas
  - A. Misión y Visión
  - B. Principios rectores
  - C. Enfoque
  - D. Planes Nacionales relacionados con la lucha contra la Trata de Personas
  - E. Objetivo General y Objetivos Específicos
- V. La Comisión Nacional contra la Trata de Personas
- VI. Matriz

## I. INTRODUCCIÓN

El presente Plan Nacional contra la Trata de Personas (PNTdP) nace por mandato de la Ley 79 de 9 de noviembre de 2011 "*Sobre Trata de Personas y actividades conexas*"<sup>1</sup>, la cual eleva a tema de Estado la Política Nacional contra la Trata de Personas y crea la Comisión Nacional contra la Trata de Personas, en la que instituciones públicas y privadas se integran en un sistema de gestión coordinada para el combate integral del delito. La referida Ley, establece que la Comisión Nacional contra la Trata de Personas elaborará e implementará el PNTdP para el logro efectivo de los fines de dicha Ley y como eje rector de la Política Nacional, el cual deberá ser aprobado mediante Decreto Ejecutivo.

Pese a que la República de Panamá es signataria de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus tres protocolos, instrumentos adoptados a través de la Ley 23 de 2004, antes de la promulgación de la Ley 79 de 2011 la legislación panameña solo tipificaba, de forma inadecuada, la Trata de Personas con fines de explotación sexual. Es por ello que no se cuenta con estadísticas precisas sobre este flagelo. Más aun, el desconocimiento de la ilegalidad de esta actividad, conocida como la esclavitud del siglo XX, controlada en su mayor parte por organizaciones criminales transnacionales que se caracterizan por su clandestinidad y peligrosidad, así como las condiciones de temor que viven las víctimas de Trata de Personas o su inconsciencia de su condición de víctima, impide actualmente la realización de un diagnóstico que refleje la magnitud del problema en la República de Panamá.

La República de Panamá es un país de origen, tránsito y de destino de víctimas de Trata de Personas, razón por la cual el Gobierno panameño creó la Comisión Técnica Interinstitucional nombrada por el Presidente de la República a través del Decreto Ejecutivo 160 de 2010, para la redacción de un proyecto de ley que adecuara la normativa nacional a los lineamientos establecidos en diversos instrumentos internacionales, con miras a tipificar como delito todas las formas de Trata de Personas y además, establecer un Plan Nacional contra la Trata de Personas que permitiera desarrollar programas de prevención y protección de víctimas y posibles víctimas, así como la efectiva persecución y judicialización del delito de trata. El proyecto de ley fue presentado ante la Asamblea Nacional el 29 de abril de 2011 y fue aprobado siete meses después, convirtiéndose en la Ley 79 de 9 de noviembre de 2011 Sobre Trata de Personas y Actividades Conexas, que entró en vigencia el 1 de enero de 2012.

---

<sup>1</sup> Gaceta Oficial No. 26912 de 15 de noviembre de 2011, publicada nuevamente para corregir error involuntario en la Gaceta Oficial No. 26941-B de 29 de diciembre de 2011.

El PNTdP presenta un modelo de intervención centrado en torno a tres lineamientos estratégicos fundamentales: la prevención del delito, la persecución y judicialización de los tratantes y la protección y atención de la víctima. Se establecen acciones de coordinación e iniciativas que buscan evitar, innecesariamente, que se dupliquen esfuerzos. Corresponde al Ministerio de Seguridad Pública, a través de la Comisión Nacional contra la Trata de Personas, el adoptar e implementar el PNTdP.

De igual forma corresponde a la Comisión Nacional la labor de seguimiento y monitoreo del PNTdP. Para tal fin se crearán Grupos Regionales que colaborarán con la Comisión Nacional en esta labor de fiscalización.

Para la elaboración de este PNTdP se contó con la valiosa asistencia de la Organización Internacional para las Migraciones, utilizando como base el Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas en el Perú, elaborado por dicha Organización.

## II. MARCO CONCEPTUAL

La Trata de Personas, considerada hoy en día la esclavitud del siglo XXI, es un delito que atenta contra los Derechos Humanos pues vulnera la esencia misma de las personas: su vida, su libertad, su integridad y su dignidad.

Cada año millones de personas, particularmente mujeres, niños y niñas son engañadas, forzadas, coaccionadas o vendidas para que de alguna manera sean sometidas a algún tipo de explotación de la cual no pueden escapar. La trata y el tráfico de personas son delitos que se han incrementado en forma alarmante en los últimos años, debido a las difíciles condiciones de vida en los países menos desarrollados, al endurecimiento de las políticas migratorias adoptadas por aquellos países industrializados donde las personas aspiran a tener una mejor condición de vida y al hecho de que por mucho tiempo estos fenómenos no fueron considerados como un problema estructural sino como una serie de episodios aislados. Se estima que anualmente unas 800,000 personas son objeto de trata a través de las fronteras del mundo y que otro tanto, son explotadas en sus propios países.

Como una medida para hacerle frente a las cada vez más visibles situaciones de Trata de Personas en el mundo vinculadas, mayormente, a las actividades del crimen organizado, la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 15 de noviembre de 2000, adoptó la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus dos primeros protocolos: el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños y el Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire. El 31 de mayo de 2001, se adopta el tercer protocolo de la Convención, Contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones. La República de Panamá aprobó todos estos instrumentos internacionales a través de la Ley 23 de 2004.

La Trata de Personas consiste en utilizar, en provecho propio y de un modo abusivo, las cualidades de una persona. Para que la explotación se haga efectiva, los tratantes deben recurrir a la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas. Los medios para llevar a cabo estas acciones son la amenaza o el uso de la fuerza u otras formas de coacción, el rapto, el fraude, el engaño, el abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad. Además se considera Trata de Personas, la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. La explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas, la servidumbre o la extracción de órganos.

La Trata de Personas es una actividad ilegal que está afectando a todas las regiones del mundo, incluyendo la región centroamericana donde muchas personas objeto del

tráfico ilícito de migrantes terminan siendo víctimas de Trata en su deseo de llegar a los países del norte en busca de una mejor vida, pues un factor constante en este delito es la diferencia existente en los índices de desarrollo económico entre el país de origen y el país de destino.



### III. MARCO JURÍDICO

#### A. Nacional

La Constitución Política de la República de Panamá señala en su artículo 17 que *“Las autoridades de la República están instituidas para proteger en su vida, honra y bienes a los nacionales dondequiera se encuentren y a los extranjeros que estén bajo su jurisdicción; asegurar la efectividad de los derechos y deberes individuales y sociales, y cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley. ...”*

Por otro lado, el artículo 21 de la Constitución agrega *“Nadie puede ser privado de su libertad, sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad competente, ....”*

La República de Panamá ratificó la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus tres protocolos, entre estos, el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, sin embargo, la legislación nacional solo tipificó como delito la trata de personas con fines de explotación sexual pero con un tipo penal inadecuado<sup>2</sup>.

Con el objetivo de adecuar la legislación panameña a los compromisos adquiridos en diversos instrumentos internacionales, el Presidente de la República y el Ministro de Seguridad Pública firmaron el Decreto Ejecutivo 160 de 2010 que creó la Comisión Técnica Interinstitucional encargada de redactar un proyecto de ley que adecuara la normativa nacional a los lineamientos internacionales y estableciera un Plan Nacional contra la Trata de Personas que permitiera desarrollar programas de prevención y protección de víctimas y posibles víctimas, así como la efectiva persecución y judicialización del delito de trata. El proyecto de ley fue presentado ante la Asamblea Nacional el 29 de abril de 2011 y fue aprobado siete meses después, convirtiéndose en la Ley 79 de 9 de noviembre de 2011 Sobre Trata de Personas y Actividades Conexas, que entró en vigencia el 1 de enero de 2012.

La Ley 79 de 2011 tiene como objetivo adoptar medidas para la prevención de la victimización y revictimización y la protección y asistencia a las víctimas y posibles víctimas de trata de personas, panameñas o extranjeras en territorio nacional o trasladadas al territorio nacional y panameñas en el exterior, garantizándoles el respeto a los Derechos Humanos, así como para la penalización de la trata de personas y actividades conexas y el fortalecimiento de las políticas y acciones de seguridad del Estado frente a estos hechos punibles.<sup>3</sup>

---

<sup>2</sup> Artículos 180 y 181 del Código Penal.

<sup>3</sup> Artículo 1 de la Ley No. 79 de 2011.

La Ley 79 de 2011 eleva a tema de Estado la Política Nacional contra la Trata de Personas, creando la Comisión Nacional contra la Trata de Personas en la que instituciones públicas y privadas se integran en un sistema de gestión coordinada para el combate integral del delito.

Siendo la Trata de Personas una violación de los Derechos Humanos, la Ley 79 de 2011 adiciona el Capítulo IV denominado Delitos contra la Trata de Personas al Título XV (Delitos contra la Humanidad) del Libro Segundo del Código Penal.

El delito de Trata de Personas quedó tipificado en el artículo 456-A del Código Penal, así:

**Artículo 456-A.** Quien promueva, dirija, organice, financie, publicite, invite o gestione por cualquier medio de comunicación individual o de masas o de cualquiera otra forma facilite la entrada o salida del país o el desplazamiento dentro del territorio nacional de una persona de cualquier sexo, para realizar uno o varios actos de prostitución o someterlas a explotación, servidumbre sexual o laboral, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, trabajos o servicios forzados, matrimonio servil, mendicidad, extracción ilícita de órganos o adopción irregular, será sancionado con prisión de quince a veinte años.

La sanción será de veinte a treinta años de prisión, cuando:

1. La víctima sea una persona menor de edad o se encuentre en una situación de vulnerabilidad o discapacidad o incapaz de consentir.
2. La víctima sea utilizada en actos de exhibicionismo a través de medios fotográficos, filmadoras o grabaciones obscenas.
3. El hecho sea ejecutado por medio de engaño, coacción, violencia, amenaza, fraude, sustracción o retención de pasaportes, documentos migratorios o de identidad personal.
4. El hecho sea cometido por pariente cercano, tutor o quien tenga a su cargo la guarda, crianza, educación o instrucción de la víctima.
5. El hecho sea cometido por un servidor público.

Para los efectos de la Ley 79 de 2011, se establece como delito las actividades conexas, es decir, aquellas que comprenden el embarazo forzado, la actividad ilícita de transportistas y arrendatarios, poseedores y administradores de bienes muebles e inmuebles relacionados con la Trata de Personas; el tráfico ilícito, la tenencia y comercialización de órganos, tejidos y fluidos humanos y cualquiera otra acción que se derive directamente del delito de Trata de Personas.

Un aspecto importante a resaltar de la Ley 79 de 2011 es que el consentimiento dado por la víctima de Trata de Personas no exime de la responsabilidad penal aunque se trate de una víctima mayor de edad.

Finalmente, la Ley 79 de 2011, al colocar las disposiciones penales relativas a la Trata de Personas dentro del Título XV (Delitos contra la Humanidad) del Libro Segundo del Código Penal, incluye estos delitos dentro de aquellos que, de conformidad con el artículo 121 del Código Penal, no tienen término de prescripción.

### ***B. Internacional***

La República de Panamá acata las normas del Derecho Internacional por mandato expreso del artículo 4 de la Constitución Política.

Tal como se señalara en páginas que preceden, la República de Panamá aprobó la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus tres protocolos: el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, el Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire y el Protocolo Contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones a través de la Ley 23 de 2004.

Otros instrumentos internacionales que guardan relación con el tema de Trata de Personas y que han sido aprobados por la República de Panamá son:

Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 (III) de 10 de diciembre de 1948.

Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre los Derechos Humanos en San José el 7 de noviembre de 1969 y aprobada por Panamá mediante Ley 15 de 1977.

Convenio 29 de la OIT relativo al Trabajo Forzoso u Obligatorio (1930), aprobado por Panamá mediante Ley 23 de 1996.

Convenio 105 relativo a la Abolición del Trabajo Forzoso (1957), aprobado por Panamá mediante Ley 23 de 1966.

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979), aprobada por Panamá mediante Ley 4 de 1980. El Protocolo Facultativo de esta Convención fue aprobado por Panamá mediante Ley 17 de 2001.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belem Do Para” (1994), aprobada por Panamá a través de la Ley 12 de 1995.

Convención de los Derechos del Niño (1989), aprobada por Panamá mediante Ley 15 de 1990.

Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores (1994), aprobada por Panamá mediante Ley 37 de 1998.

Convenio 182 de la OIT sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación (1999), aprobado en Panamá mediante Ley 18 de 2000.

Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía (2000), aprobado en Panamá a través de la Ley 47 de 2000.

Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanas o Degradantes, aprobada en Panamá mediante Ley 5 de 1987.

Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura (1985), aprobada en Panamá a través de la Ley 12 de 1991.

Estatuto de Roma (1998) aprobado en Panamá a través de la Ley 14 de 2002.

#### IV. PLAN NACIONAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS

El Plan Nacional contra la Trata de Personas (PNTdP) establece objetivos específicos que giran en torno a los lineamientos estratégicos o ejes centrales, a saber: a) la prevención del delito, b) la protección y asistencia a las víctimas, c) la persecución y la judicialización de los delincuentes, d) la cooperación nacional e internacional y e) la implementación, seguimiento y monitoreo del PNTdP.

Corresponde a la Comisión Nacional contra la Trata de Personas la ejecución y seguimiento de la Política Nacional contra la Trata de Personas a través de la implementación del PNTdP, en coordinación con las instituciones estatales, no estatales, organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales de acuerdo a sus competencias, dentro del marco del respeto a los Derechos Humanos y a las especificidades de sexo y edad de la víctima.

##### *A. Misión y Visión del PNTdP*

El PNTdP tiene la siguiente misión:

- diseñar una política nacional que articule de forma integral y ordenada cada una de las acciones necesarias para el logro de la visión del Plan;
- fortalecer las capacidades de las instituciones del Estado, públicas y privadas en la lucha contra la Trata de Personas;
- comprometer a la sociedad en general en la lucha contra la Trata de Personas;
- establecer las acciones que conlleven a una estrategia regional y global contra la Trata de Personas.

Para el 2017 se habrán logrado los objetivos establecidos en la Ley 79 de 2011 y en el PNTdP, con una disminución de casos de Trata de Personas a través de la profesionalización de todos los actores encargados de la prevención, protección, persecución y judicialización de la Trata de Personas. Se habrán establecido en el país albergues para adultos y menores que faciliten la labor de protección y atención de víctimas del delito de trata. Panamá estará en la capacidad de integrarse a la lucha global contra la Trata de Personas al contar con una plataforma de acción eficaz y confiable. También se habrá concienciado a la sociedad en general sobre el tema.

##### *B. Principios rectores*

Los principios que rigen el PNTdP son:

1. Enfoque descentralizado

La integración de la Comisión Nacional contra la Trata de Personas por diversas instituciones del gobierno y por las dos agrupaciones de empresas privadas más representativas del país, permite la implementación de la Política de Estado de forma transversal y a nivel nacional.

## 2. Participación de la sociedad civil y la empresa privada

La concienciación de la sociedad en el tema de Trata de Personas y la participación de la empresa privada como parte de la responsabilidad social empresarial, son integrados en el PNTdP como actores fundamentales en la lucha contra el flagelo.

## 3. Participación de la cooperación internacional

La cooperación internacional por parte de Estados amigos y de organismos internacionales es parte de la estrategia en la lucha contra la Trata de Personas, contemplada en el PNTdP.

## 4. Perspectiva de género

La inclusión de acciones dirigidas a la atención especial que requieren las víctimas de sexo femenino.

## 5. Interés superior del menor

El tratamiento especial de los menores de edad víctimas del delito de Trata de Personas.

## 6. Igualdad

El PNTdP procura en todo momento la asistencia a las víctimas del delito de Trata de Personas en igualdad de condiciones, sin distinciones de sexo, edad, raza, creencia religiosa, nacionalidad, etc., respetando siempre los derechos fundamentales de las personas.

### *C. Enfoque*

#### 1. Enfoque de Derechos

El PNTdP busca establecer mecanismos que garanticen el desarrollo de las capacidades de sus actores, garantizando la protección de los hombres, mujeres y personas menores de edad y el pleno ejercicio de sus Derechos mediante acciones concretas en el ámbito preventivo y a las víctimas de Trata de Personas en el eje de asistencia y protección.

## 2. Enfoque descentralizado

Involucrar en el proceso a todos los agentes del gobierno y a la empresa privada a nivel nacional. El PNTdP ha sido diseñado con un enfoque descentralizado y participativo en el cual sean los entes del sector público y privados sus ejecutores fundamentales. La medición de logros será igualmente medida de forma descentralizada.

## 3. Enfoque de género

El PNTdP permite desarrollar estrategias de intervención orientadas al logro de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

### *D. Objetivo General y Objetivos Específicos*

#### 1. Objetivo General

El PNTdT tiene como objetivo general el coordinar y concertar acciones en la lucha contra la Trata de Personas y actividades conexas en la República de Panamá, a fin de alcanzar al 2017 un país organizado y preparado en su abordaje integral; un Panamá con acciones visualizadas e implementadas a la prevención, la persecución de los tratantes y la protección y asistencia a las víctimas de Trata de Personas.

#### 2. Objetivos Específicos

##### a) Eje Estratégico I: Prevención, Sensibilización y Concienciación

- a.1 Crear conciencia e interés en el tema de la Trata de Personas en la República de Panamá
- a.2 Informar y educar en torno al problema de la Trata de Personas en la República de Panamá
- a.3 Vigilar de manera preventiva la existencia y surgimiento de focos de Trata de Personas en la República de Panamá

Se busca promover el interés de la sociedad en el tema de la Trata de Persona, así como informar y educar a fin de evitar la victimización y promover la inclusión de la comunidad en la lucha contra este delito.

##### b) Eje Estratégico II: Protección y Atención de la Víctima

- b.1 Atender a las víctimas de Trata de Personas y facilitar su recuperación y reinserción

- b.2 Asistir a panameños víctimas de Trata de Personas en el extranjero, defender sus derechos en el país de destino o tránsito y facilitar su retorno voluntario
- b.3 Asistir a extranjeros víctimas de Trata de Personas en la República de Panamá o que se encuentren en tránsito

La Ley 79 de 2011 creó la Unidad de Identificación y Atención de Víctimas encargada de la identificación y atención primaria de las posibles víctimas de Trata de Personas. Debidamente identificada una víctima de Trata de Personas, entrarán en acción las diversas instituciones del gobierno y organizaciones civiles capacitadas para brindar a la víctima y su familia la asistencia debida que permita su recuperación y reinserción segura en la sociedad.

c) Eje Estratégico III: Persecución del Delito

- c.1 Vigilar el cumplimiento de la Ley 79 de 2011 “Sobre Trata de Personas y actividades conexas”
- c.2 Registrar y sistematizar adecuadamente las denuncias y procesos judiciales de los casos de Trata de Personas
- c.3 Preservar la salvaguarda y derechos de las víctimas, testigos y demás sujeto procesales en los procesos judiciales de Trata de Personas

Promover acciones para la adecuada implementación de la Ley 79 de 2011.

d) Eje Estratégico IV: Cooperación Internacional

- d.1 Procurar la cooperación internacional con organismos internacionales y otros Estados a través del cumplimiento de los diversos instrumentos internacionales ratificados por Panamá, en particular aquellos relativos a la Trata de Personas.
- d.2 Procurar asistencia judicial y el intercambio de información en las investigaciones sobre la comisión del delito de Trata de Personas.

e) Eje Estratégico V: Implementación, seguimiento y monitoreo

- e.1 Asegurar la efectiva implementación, coordinación y monitoreo del PNTdP



## V. COMISIÓN NACIONAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS

Con el objetivo de coordinar la implementación del PNTdP con las instituciones estatales, no estatales, organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales de acuerdo a sus competencias y el apoyo que brinden a la lucha contra la Trata de Personas, la Ley 79 de 2011 creó la Comisión Nacional contra la Trata de Personas (Comisión Nacional) como un organismo técnico-administrativo, con personería jurídica, adscrita al Ministerio de Seguridad Pública.

La Comisión Nacional está estructurada de la siguiente forma:

- a) El Consejo Directivo: órgano máximo de decisión de la Comisión Nacional y que funciona ad-honorem.
- b) La Secretaría General: órgano subordinado al Consejo Directivo y que será el ente ejecutivo de mayor jerarquía de la Comisión Nacional a quien le corresponde la dirección y administración de la misma, de acuerdo con los lineamientos dictados por la Comisión Nacional.
- c) Las Comisiones y Unidades Técnicas: instancias operativas de la Comisión Nacional, integradas por profesionales especializados en las diferentes áreas de la Trata de Personas que formen parte de las instituciones y organismos representados en el Consejo Directivo; su trabajo en estas comisiones y unidades técnicas es ad honorem. Se encargan de realizar el análisis de temas relacionados con la Trata de Personas a nivel nacional e internacional. La Comisión Nacional contará, por lo menos, con la Unidad de Administración que se encargará de la administración del Fondo para Víctimas de Trata de Personas y la Unidad de Identificación y Atención de Víctimas que se encargará de la identificación y atención primaria de las posibles víctimas de Trata de Personas.

El Consejo Directivo de la Comisión Nacional está integrado por los siguientes miembros:

1. El ministro o ministra de Seguridad Pública, quien lo preside
2. El ministro o ministra de Gobierno
3. El ministro o ministra de Relaciones Exteriores
4. El ministro o ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral
5. El ministro o ministra de Desarrollo Social
6. El ministro o ministra de Educación
7. El ministro o ministra de Salud
8. El presidente o presidenta de la Corte Suprema de Justicia
9. El presidente o presidenta de la Asamblea Nacional

10. El procurador o procuradora general de la Nación
11. El administrador o administradora de la Autoridad de Turismo de Panamá
12. El director o directora del Instituto Nacional de la Mujer
13. El director o directora general de la Secretaría Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia
14. El defensor o defensora del Pueblo
15. El presidente o presidenta de la Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura
16. El presidente o presidenta del Consejo Nacional de la Empresa Privada

## VI. MATRIZ

Este PNTdP contiene un modelo de intervención en la lucha contra la TdP en la República de Panamá estructurado en torno a cinco ejes estratégicos:

- a) Prevención, Sensibilización y Concienciación
- b) Protección y Atención de la Víctima
- c) Persecución del Delito
- d) Cooperación Internacional
- e) Implementación, Seguimiento y Monitoreo

La matriz del PNTdP que se adjunta y que es parte integral del mismo, presenta cinco (5) Objetivos Estratégicos que se desglosan en treinta y dos (32) Metas a cumplir a través de treinta y dos (32) actividades o líneas de acción.

**MATRIZ DE INTERVENCIÓN DEL PLAN NACIONAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS**  
**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**2012 - 2017**

**a) Eje Estratégico I: Prevención, Sensibilización y Concienciación**

<b>OBJETIVO ESTRATÉGICO</b>	<b>LÍNEAS DE ACCIÓN</b>	<b>METAS Y RESULTADOS</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>AGENTE RESPONSABLE</b>
a.1) Crear conciencia e interés en el tema de la TdP en Panamá	Diseño e implementación de estrategias de divulgación a nivel nacional que incluya aeropuertos	Lanzamiento de la Campaña contra la TdP	Al 2013 Lanzamiento de la campaña y declaración del mes de septiembre como mes nacional contra la TdP	CNTdP
	Diseño de Página Web de la Comisión Nacional que brinde información y asistencia	Existencia de un servicio de información sobre la TdP	Al 2013 Línea caliente 24/7 Inclusión de chat online Vínculo con la línea de la PN	CNTdP PN (DIJ)
	Alianzas con los medios de comunicación para combatir actitudes escrupulosas hacia víctimas de TdP	Viabilizar la Campaña contra la TdP	Al 2013 Acuerdos con los medios (radio, TV, prensa escrita) para la divulgación por medio de anuncios y artículos	CNTdP
	Acciones de participación ciudadana en la prevención y lucha contra la TdP	Una sociedad más sensible y consciente sobre el problema	Al 2017 Caminata anual Concursos de arte y oratoria	CNTdP
	Alianzas con el sector turismo para combatir la TdP	Cero tolerancia al turismo sexual	Al 2013 Código de Ética Protocolo de acción	CNTdP ATP APATEL
	Alianza con el sector empresarial e industrial para combatir la TdP	Cero tolerancia a la explotación laboral	Al 2013 Código de Ética Protocolo de acción	CNTdP CONEP CCIA
a.2) Informar y educar en torno al problema de la TdP en Panamá	Diagnóstico bianual de la situación nacional	Contar con información actualizada y confiable sobre la TdP en Panamá (número de víctimas, perfil, rutas, etc.)	Al 2013 Se realiza primer diagnóstico nacional Se cuenta con información actualizada Se diseñan estrategias y acciones de prevención e investigación en base al diagnóstico	OIM UNODC DIJ MP SIEC MINSEG (dependencias)

**MATRIZ DE INTERVENCIÓN DEL PLAN NACIONAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS**  
**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**2012 - 2017**

<b>OBJETIVO ESTRATÉGICO</b>	<b>LÍNEAS DE ACCIÓN</b>	<b>METAS Y RESULTADOS</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>AGENTE RESPONSABLE</b>
	Seminarios y Talleres	Informar y educar a la sociedad civil, empresa privada y medios de comunicación	Al 2017 Tres (3) seminarios anuales	CNTdP Organismos Internacionales Gobiernos amigos
	Seminarios y Talleres	Informar y educar a agentes del gobierno, particularmente la fuerza pública, MP y OJ	Al 2017 Tres (3) seminarios anuales	CNTdP OIM UNODC Gobiernos Amigos
	Promover el diseño e implementación de estrategias de capacitación a docentes y estudiantes a través de talleres	Docentes y alumnos conocen sobre los riesgos/situaciones de vulnerabilidad	Al 2017 Capacitación de docentes Charlas a estudiantes	CNTdP MEDUCA Escuelas Privadas Universidades
	Insertar contenidos relacionados con la TdP en el diseño curricular nacional en la educación universitaria (trabajadores sociales, abogados, psicólogos, médicos, etc.)	La TdP es parte de la currícula universitaria	Acuerdos con Universidades	CNTdP Universidad de Panamá Universidades Privadas
a.3) Vigilar de manera preventiva la existencia y surgimiento de focos de TdP en Panamá	Acciones para mejorar la situación socio económica y educativa de las comunidades	Minimizar los riesgos y los factores de vulnerabilidad	Al 2017 Giras asistenciales Charlas a grupos vulnerables (mujeres, adolescentes, indígenas)	CNTdP MIDES MINSEG MINGO ALCALDÍAS
	Acciones para mejorar las condiciones laborales	Sector laboral libre de TdP	Al 2017 Inspecciones laborales regulares	MITRADEL
	Mapeo geográfico y social de las rutas de TdP	Contar con el conocimiento de las zonas vulnerables y de riesgo	Al 2017 Mapeo anual	PN (DIJ) MP UNODC MIDES

**MATRIZ DE INTERVENCIÓN DEL PLAN NACIONAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS  
REPÚBLICA DE PANAMÁ  
2012 - 2017**

<b>OBJETIVO ESTRATÉGICO</b>	<b>LÍNEAS DE ACCIÓN</b>	<b>METAS Y RESULTADOS</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>AGENTE RESPONSABLE</b>
	Generar Grupos Regionales contra la TdP para la promoción y gestión de estrategias a nivel nacional	Crear una Red Nacional de vigilancia y prevención que asista a la CNTdP	Al 2017 Grupos en Chiriquí, Veraguas, Los Santos y Colón	CNTdP

**MATRIZ DE INTERVENCIÓN DEL PLAN NACIONAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS**  
**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**2012 - 2017**

**b) Eje Estratégico II: Protección y Atención de la Víctima**

<b>OBJETIVO ESTRATÉGICO</b>	<b>LÍNEAS DE ACCIÓN</b>	<b>METAS Y RESULTADOS</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>AGENTE RESPONSABLE</b>
b.1) Atender a las víctimas de TdP y facilitar su recuperación y reinserción	Elaborar e implementar un protocolo de acción para la Unidad de Atención de Víctimas	Víctimas con atención acorde a los procedimientos	Al 2013 Protocolo de atención de víctimas	CNTdP OIM UNODC
	Diseñar e implementar protocolos de acción para la atención de víctimas de TdP	Médicos, sicólogos y trabajadores sociales capacitados para la adecuada atención de la víctima	Al 2013 Protocolo de atención de víctimas	CNTdP OIM UNODC
	Ubicación de albergues	Albergues temporales para víctimas de TdP	Al 2017 Dos albergues para adultos Convenio con albergues de menores ya existentes	CNTdP MIDES
	Establecer programas de capacitación, en los que participe la empresa privada, para facilitar la reinserción de las víctimas a la sociedad y evitar su revictimización.	Víctimas cuentan con programa de reinserción social a través de capacitación	Al 2017 Alto porcentaje de víctimas de TdP reinsertadas a la sociedad	CNTdP
b.2) Asistir a panameños víctimas de TdP en el extranjero, defender sus derechos en el país de destino o tránsito y facilitar su retorno voluntario	Diseñar e implementar protocolo de acción para la asistencia a la víctima en el extranjero	Los funcionarios en las sedes diplomáticas panameñas pueden brindar asistencia a las víctimas panameñas en el extranjero	Al 2013 Protocolo de asistencia y atención	MIREX
	Articular mecanismos de cooperación y coordinación para asistir en casos de trata en el extranjero	Autoridades panameñas cooperan con autoridades del país de destino, tránsito o destino de víctimas panameñas para	Al 2017 Convenios de cooperación con diversos países	CNTdP MP MINSEG - PN (DIJ), SNM MIREX

**MATRIZ DE INTERVENCIÓN DEL PLAN NACIONAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS  
REPÚBLICA DE PANAMÁ  
2012 - 2017**

<b>OBJETIVO ESTRATÉGICO</b>	<b>LÍNEAS DE ACCIÓN</b>	<b>METAS Y RESULTADOS</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>AGENTE RESPONSABLE</b>
		la residencia, retorno o acceso a programas de asistencia.		
b.3) Asistir a extranjeros víctimas de TdP en Panamá o que se encuentren en tránsito	Diseñar e implementar con el servicio diplomático establecido en Panamá protocolo de acción para la asistencia de víctimas extranjeras	Los funcionarios en las sedes diplomáticas con sede en Panamá pueden brindar asistencia a las víctimas extranjeras	Al 2013 Protocolo de acción y asistencia	CNTdP MIREX



**MATRIZ DE INTERVENCIÓN DEL PLAN NACIONAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS  
REPÚBLICA DE PANAMÁ  
2012 - 2017**

**c) Eje Estratégico III: Persecución del Delito**

OBJETIVO ESTRATÉGICO	LÍNEAS DE ACCIÓN	METAS Y RESULTADOS	INDICADORES	AGENTE RESPONSABLE
c.1) Vigilar el cumplimiento de la Ley 79 de 2011 “Sobre Trata de Personas y actividades conexas”	Estrategias de capacitación a Ministerio Público y Órgano Judicial	Funcionarios 100% capacitados	Al 2017 Listas de asistencia a los talleres y seminarios anuales	CNTdP MP OJ
	Inclusión del tema de TdP en la currícula de las Academias de la Fuerza Pública	Nuevos miembros de la Fuerza Pública graduados conocedores del tema	Al 2014 Inserción en la currícula de las academias de la Fuerza Pública el tema de investigación y asistencia en la TdP	CNTdP MINSEG
c.2) Registrar y sistematizar adecuadamente las denuncias y procesos judiciales de los casos de TdP	Establecer un sistema de recepción de denuncias que incluya teléfono, red social, personal que permita su registro sistematizado	Existencia de un sistema de denuncia, investigaciones y sanciones de casos de TdP	Al 2013 Línea de denuncias en la PN	PN MP
	Fortalecer los recursos y personal para la investigación del delito	Efectividad en el resultados de las investigaciones a través de una Unidad Especial en Delitos de TdP de la Policía Nacional	Al 2013 Unidad Especial en DIJ y DIIP	MINSEG (DIJ y DIIP) MP (Fiscalía de CO)
	Coordinación y colaboración entre la PN y el Ministerio Público al momento de recibir denuncias y realizar investigaciones	PN y MP reaccionan con celeridad ante denuncias	Al 2013 Establecimiento de un protocolo de acción conjunta Acuerdo con INTERPOL	MINSEG (PN) MP (Fiscalía de CO)
	Coordinar el intercambio de información estadística entre la PN, el MP y el SIEC	Oficializar las estadísticas en caso de TdP	Al 2013 Sistema integrado de estadísticas sobre la TdP	MP PN SIEC
c.3) Preservar la salvaguarda y derechos de las víctimas, testigos y demás sujetos procesales en casos de TdP	Aplicación de la Ley de Protección de víctimas, testigos y demás sujetos procesales	Víctimas, testigos y sujetos procesales protegidos y dispuestos a colaborar	Al 2014 Aprobación de la ley	MP PN

**MATRIZ DE INTERVENCIÓN DEL PLAN NACIONAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS  
REPÚBLICA DE PANAMÁ  
2012 - 2017**

**d) Eje Estratégico IV: Cooperación Internacional**

<b>OBJETIVO ESTRATÉGICO</b>	<b>LÍNEAS DE ACCIÓN</b>	<b>METAS Y RESULTADOS</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>AGENTE RESPONSABLE</b>
d.1) Procurar la cooperación internacional con organismos internacionales y otros Estados a través del cumplimiento de los diversos instrumentos internacionales ratificados por Panamá, en particular aquellos relativos a la TdP	Establecer mecanismos interinstitucionales que permitan recabar la información en tiempo oportuno	Presentación de informes de país en tiempo oportuno y con información veraz.	Al 2017 Informes anuales de país	CNTdP MIREX MINSEG MP
d.2) Procurar asistencia judicial y el intercambio de información en las investigaciones sobre la comisión del delito de TdP	Reunión con los jefes de policía, fiscales y directores de migración de diversos países para fortalecer y dar seguimiento a investigaciones	Establecer convenios de cooperación con los actores de diversos países	Al 2017 Lista de asistencia a reuniones Coordinación con INTERPOL	MIREX MP MINSEG (PN y SNM)

**MATRIZ DE INTERVENCIÓN DEL PLAN NACIONAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS  
REPÚBLICA DE PANAMÁ  
2012 - 2017**

**e) Eje Estratégico V: Implementación, seguimiento y monitoreo**

<b>OBJETIVO ESTRATÉGICO</b>	<b>LÍNEAS DE ACCIÓN</b>	<b>METAS Y RESULTADOS</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>AGENTE RESPONSABLE</b>
e.1) Asegurar la efectiva implementación, coordinación y monitoreo del PNTdP	Uso de los Grupos Regionales contra la TdP para la generación y recopilación de la información necesaria	Generar entes de coordinación, implementación, seguimiento y monitoreo nacionales y regionales	Al 2017 Se remite a la oficina en la ciudad de Panamá, información mensual	CNTdP
	Creación de una herramienta que permita brindar indicadores de cumplimiento del PNTdP	Contar con una herramienta de recolección de indicadores	Al 2017 Matriz actualizada mensualmente	CNTdP